



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS  
SOBRE LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE  
LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO  
CAMPO DE GIBRALTAR, GRUPO 20, CUYA  
TITULARIDAD OSTENTA ACTUALMENTE CEP  
SA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U., A FAVOR DE  
GENERACIÓN CARTEIA, S.L.U.**

**REF.: INF/DE/104/21**

Fecha 10 de marzo de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Ciclo Combinado Campo de Gibraltar.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. Reestructuración societaria del Grupo CEPSA .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. Proyecto de Escisión.....</b>	<b>6</b>
<b>1.4. Este cambio de titularidad .....</b>	<b>6</b>
<b>2. NORMATIVA APLICABLE.....</b>	<b>7</b>
<b>3. CONSIDERACIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto.....</b>	<b>7</b>
3.1.1. Capacidad legal.....	8
3.1.2. Capacidad técnica .....	11
3.1.3. Capacidad económico-financiera .....	13
<b>4. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>19</b>

**INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO CAMPO DE GIBRALTAR, GRUPO 20, CUYA TITULARIDAD OSTENTA ACTUALMENTE CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U., A FAVOR DE GENERACIÓN CARTEIA, S.L.U.**

**Expediente: INF/DE/104/21**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la transmisión de titularidad de la Central Térmica de Ciclo Combinado Campo de Gibraltar, Grupo 20, cuya titularidad ostenta actualmente CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U., a favor de GENERACIÓN CARTEIA, S.L.U., la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Ciclo Combinado Campo de Gibraltar**

La Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar (en adelante CTCC CAMPO DE GIBRALTAR), situada en el término municipal de Puente Mayorga, San Roque (Cádiz), fue autorizada mediante Resolución de 14 de junio de 2001 de la DGPEM a su titular en ese momento, Nueva Generadora del Sur, S.A. (en adelante, NGS), sociedad participada al 50 % por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) y Gas Natural SDG, S.A. (en adelante, GNF). La

central estaba compuesta por dos grupos de generación, denominados “Campo de Gibraltar Grupo 10” (de 404 MW de Potencia Instalada, 384,61 MW de Potencia Bruta Total y 392,68 MW de Potencia Neta Total) y “Campo de Gibraltar Grupo 20” (de 404 MW de Potencia Instalada, 378,79 MW de Potencia Bruta Total y 387,98 MW de Potencia Neta Total), según consta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), donde se encuentran inscritos con los números RO1-1039 y RO1-1040 y con fechas de puesta en marcha de 29 de junio y 29 de julio de 2004, respectivamente.

Con fecha 30 de enero de 2015, GNF y CEPSA pactaron un acuerdo de segregación de NGS, de forma que los grupos 10 y 20 pasaran a ser de titularidad y gestión separada e independiente de sendas sociedades mercantiles participadas íntegramente por GNF y CEPSA, respectivamente. Los elementos comunes que prestan servicios a ambos grupos seguirían siendo titularidad de NGS y administrados y gestionados por ésta.

Con fecha 16 de marzo de 2015, NGS formuló Proyecto de Escisión parcial a favor de dos sociedades de Responsabilidad Limitada como sociedades beneficiarias, GENROQUE, S.L. y PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L. (en adelante GENROQUE y PUENTE MAYORGA, respectivamente), participadas al 50% por GNF y por CEPSA.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 13 de octubre de 2015, fue autorizada la transmisión de titularidad de los grupos 10 y 20 a favor de GENROQUE y PUENTE MAYORGA, respectivamente, según lo previsto en el Proyecto de Escisión, condicionada a que, una vez separados ambos grupos de forma efectiva, las citadas mercantiles pasaran de estar participadas al 50% por GNF y por CEPSA, a estar participadas íntegramente y por separado por GNF, en el caso de GENROQUE, y por CEPSA, en el de PUENTE MAYORGA. Asimismo, GNF y CEPSA otorgarían a NGS, al 50%, el apoyo financiero necesario para que mantuviera los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y prestara los servicios que demandaran los dos grupos, tal y como se comprometieron a hacer en sendas cartas presentadas ante el entonces denominado Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR<sup>1</sup>) en fecha 6 de octubre de 2015.

Posteriormente, mediante Resolución de la DGPEM de fecha 30 de marzo de 2016 se autorizó la transmisión de titularidad del Grupo 10 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, propiedad de GENROQUE a favor de Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. que, tras su cambio de denominación y posterior

---

<sup>1</sup> En la actualidad MITERD.

reestructuración del Grupo NATURGY, mediante Resolución de la DGPEM de fecha 29 de julio de 2021 se autorizó la transmisión de titularidad de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR Grupo 10 a favor de Naturgy Ciclos Combinados S.L.U. mediante la escisión parcial de las diferentes ramas de actividad que componían la actividad de generación de NATURGY GENERACIÓN, S.L.U.

Asimismo, mediante Resolución de la DGPEM de fecha 20 de mayo de 2016 se autorizó la transmisión de titularidad del grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, propiedad de PUENTE MAYORGA a favor de CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U. (en adelante, CEGE).

## **1.2. Reestructuración societaria del Grupo CEPSA**

La sociedad solicitante del cambio de titularidad de la instalación de producción grupo 20 de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR (en adelante CTCC CAMPO DE GIBRALTAR G20), que en la actualidad explota CEGE, es GENERACIÓN CARTEIA, S.L.U. (en adelante, GENERACIÓN CARTEIA), sociedad que pertenece al Grupo CEPSA y está participada al 100% por CEPSA, lo mismo que la sociedad CEGE.

Según informa el propio solicitante de la transmisión de la instalación, la iniciativa de CEGE de escindir parcialmente una parte de su patrimonio, consistente en la rama de actividad o unidad de negocio relativo a la generación de energía eléctrica, a GENERACIÓN CARTEIA, se enmarca dentro de la estrategia de reorganización del Grupo CEPSA.

La operación proyectada conlleva la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la instalación de producción de energía eléctrica de CEGE a GENERACIÓN CARTEIA, transmitiéndose igualmente por sucesión universal todas las autorizaciones administrativas y todos los medios materiales y personales inherentes a la actividad realizada por dicha instalación.

Asimismo, el administrador solidario de CEGE manifiesta, mediante escrito dirigido a la DGPEM de fecha 29 de julio de 2021, su voluntad de transmitir la titularidad de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR G20 a GENERACIÓN CARTEIA, a través de la mencionada operación de escisión parcial por la cual CEGE escinde una parte de su patrimonio, consistente en la rama de actividad relativa a la generación de energía eléctrica, transmitiéndose en bloque a GENERACIÓN CARTEIA, por sucesión universal, tanto la mencionada instalación como todas las autorizaciones administrativas y todos los medios materiales y personales inherentes a las actividades realizadas en dicha instalación.

### 1.3. Proyecto de Escisión

De conformidad con el Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los administradores solidarios de CGE (la “Sociedad Escindida”) y los administradores solidarios de GENERACIÓN CARTEIA (la “Sociedad Beneficiaria”) redactan y suscriben un proyecto común de escisión parcial, a los efectos de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley 3/2009, por remisión de lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de dicho texto normativo.

La operación de escisión tiene como finalidad la transmisión en bloque por parte de la Sociedad Escindida, sin que se produzca la extinción de ésta (“Escisión Parcial”), de una parte de su patrimonio, consistente en la rama de actividad o unidad de negocio relativo a la generación de energía eléctrica y la correspondiente venta de la energía al mercado eléctrico y producción y suministro de vapor en España, incluyendo todas las instalaciones necesarias para la producción y venta del producto, así como las actividades auxiliares necesarias para su operatividad (“Unidad Económica”) a favor de la Sociedad Beneficiaria que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la Unidad Económica.

**[Inicio Confidencial]**  
**[Fin Confidencial]**

### 1.4. Este cambio de titularidad

Tal y como se ha indicado, con fecha 29 de julio de 2021 (registrado en el MITERD con fecha 3 de agosto de 2021), GENERACIÓN CARTEIA ha solicitado ante la DGPEM autorización administrativa para la transmisión y el cambio de titularidad de la instalación de producción de energía eléctrica CTCC CAMPO DE GIBRALTAR G20 de CEGE a favor de GENERACION CARTEIA.

Como consecuencia, con fecha 6 de agosto de 2021 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR G20, de CEGE a GENERACIÓN CARTEIA, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*», y su artículo 53.5 trata de «*la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas*».
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII («*Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución*») está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), en particular su Título III («*De la escisión*»).
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## 3. CONSIDERACIONES

### 3.1. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, «*la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad*».

A continuación se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como otra información pública accesible en la

página web del Grupo CEPSA y documentación adjuntada por el Socio Único del solicitante:

### 3.1.1. Capacidad legal

GENERACIÓN CARTEIA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido según escritura de fecha 23 de junio de 2021, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, en particular por la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010) y por sus Estatutos, el artículo 2º de los cuales define su objeto social como:

- a) *«La explotación del negocio de producción, venta y utilización de energía eléctrica, de vapor, así como de otras fuentes de energía y realización de estudios relacionados con la misma.*
- b) *La oferta y puesta disposición, en el mercado español de electricidad y en cualquiera otros a los que pueda legalmente tener acceso, de la energía producida y de los servicios complementarios que sus instalaciones sean susceptibles de prestar, participando para ello, como agente del mercado o los mercados correspondientes, en todos los procesos y actividades relacionadas con los mismos.*
- c) *La comercialización de energía eléctrica a clientes industriales, ya se trate de consumidores finales o de adquirentes de la energía para su ulterior comercialización.*
- d) *La prestación de toda clase de garantías a favor de terceros, siempre que ello se requiera para la más eficaz o adecuada realización de las actividades comprendidas en el objeto social o bien dichos terceros formen parte del mismo grupo de sociedades en los términos definidos en el Código de Comercio.»*

Al servicio de estas actividades la Sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, así como la adquisición de acciones, valores y participaciones de otras entidades de finalidades análogas, similares o conexas a las de la Sociedad, establecer asociaciones y administraciones con particulares y sociedades, constituir, detentar y administrar sociedades y agrupaciones temporales y participar en la formación de otras y constituir filiales. Tales actividades serán desarrolladas por la Sociedad, en aquellos casos en que sea necesario, a través de profesionales debidamente titulados y habilitados al efecto y de forma directa o mediante cualquier otra fórmula admitida en Derecho, como la creación o participación en calidad de socio de otras sociedades de objeto social idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

El socio único de GENERACIÓN CARTEIA es CEPSA, que aportó en efectivo la cantidad de 3.000 euros para la constitución de la Sociedad, por lo que se le asignan y adjudican las 3.000 participaciones sociales en que se divide el capital social, cuya cifra asciende a dicha suma, por lo que éste se declara totalmente desembolsado.

CEGE, actual titular de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR G20 y cuya intención es escindir parcialmente parte de su patrimonio consistente en la rama de actividad relativa a la generación de energía eléctrica a GENERACION CARTEIA, es una sociedad anónima que fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación “Derivados del Etileno, S.A.” mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 1964. Ha experimentado diversas adaptaciones posteriores de sus estatutos, según consta en escrituras de fecha 2 de junio de 1992 y de 16 de enero de 2012. También cambió su denominación social por la de “Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A.” (Detisa), adoptando su actual denominación social mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2012 y modificado su objeto social mediante escritura de fecha 9 de agosto de 2012. Posteriormente, mediante escritura de 18 de junio de 2015, ha sido declarada la unipersonalidad de la sociedad, siendo su socio único CEPSA.

En escritura adjuntada a la solicitud remitida a la CNMC, de fecha 24 de julio de 2015, el accionista único de CEGE, ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado 1º del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó el día 29 de junio de 2015 una serie de decisiones en cuanto a cese y nombramiento de cargos, así como respecto a la modificación de los Estatutos Sociales.

El artículo segundo de dichos Estatutos Sociales define su objeto social como:

- 1) *«La adquisición, almacenaje, transporte, distribución, venta, suministro y comercialización al por mayor y al por menor de energía eléctrica y toda clase de productos petrolíferos y sustancias conexas, relacionadas y derivadas, así como de toda clase de mercancías y productos de usual venta o consumo en los puntos de venta y establecimientos especificados en los siguientes apartados.»*
- 2) *La comercialización y suministro de energía eléctrica, incluyendo, con carácter auxiliar y complementario, la negociación por cuenta propia de instrumentos financieros derivados sobre materias primas con los clientes de su actividad principal.*
- 3) *La representación en el mercado eléctrico de productores de electricidad.*
- 4) *El diseño, la construcción, explotación, operación y mantenimiento de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, tanto en*

*ubicaciones o establecimientos particulares como en emplazamientos públicos.*

- 5) *La realización de actividades y operaciones como gestor de carga del sistema eléctrico, según definición que de este agente del sector eléctrico establece la legislación vigente en dicho sector, con capacidad para vender y comprar electricidad.*
- 6) *La prestación y comercialización de servicios de recarga de vehículos eléctricos.*
- 7) *La prestación y comercialización de cualesquiera otros servicios de valor añadido asociados a su actividad principal y, en general, la prestación de cualesquiera otros servicios relacionados con el mercado eléctrico.»*

Tal y como se ha indicado, GENERACIÓN CARTEIA está participada al 100% por CEPSA, sociedad que se constituyó el 26 de septiembre de 1929 como primera compañía petrolera privada de España. CEPSA, junto con las sociedades participadas (Grupo CEPSA), configura un grupo empresarial integrado que opera en el sector de hidrocarburos, en España y en el exterior, en actividades relacionadas con la exploración y extracción de crudo y gas natural, la fabricación de productos petroquímicos, energéticos, asfaltos y lubricantes y su distribución y comercialización, la distribución de gas y generación de energía eléctrica, así como actividades de *trading*.

Al inicio del ejercicio 2020, la titularidad de las acciones de CEPSA correspondían a dos accionistas: la sociedad “Cepsa Holding, LLC”, titular de acciones representativas del 63% del capital social, una compañía constituida en los Emiratos Árabes Unidos y controlada en última instancia por “Mubadala Investment Company, PJSC” (“MIC”), y la entidad “Matador Bidco, S.À.R.L.”, titular de acciones representativas del 37% del capital social restante, sociedad constituida en Luxemburgo y controlada en última instancia por “The Carlyle Group, Inc.”. Con fecha 29 de enero de 2020, “Cepsa Holding, LLC” transmitió a la entidad “Matador Bidco, S.À.R.L.” un 1,5% adicional del capital social de la Compañía. En consecuencia, “Cepsa Holding, LLC” es titular de acciones representativas del 61,5% del capital social de la Sociedad y “Matador Bidco, S.À.R.L.” es titular de acciones representativas del 38,5% restante.

En definitiva, GENERACIÓN CARTEIA es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la explotación de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR G20, tanto por su propia constitución como por la pertenencia al Grupo CEPSA, por lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

### 3.1.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Teniendo en cuenta la reciente fecha de constitución de GENERACIÓN CARTEIA, apenas ha desarrollado actividad por lo que, siendo una Sociedad participada al 100% por CEPSA, se entiende que participa de su experiencia en la explotación de instalaciones análogas a la que es objeto de la presente autorización, y será la capacidad técnica de ésta la que acredite la propia de GENERACIÓN CARTEIA, en cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

CEPSA es una compañía energética global, presente en todas las fases de la cadena de valor del petróleo, que emplea a más de 10.000 profesionales. Realiza actividades de exploración y producción de petróleo, refino, petroquímica, distribución y comercialización de derivados petrolíferos y es activa asimismo en los sectores de gas y electricidad.

La Sociedad es la matriz del Grupo CEPSA que organiza y gestiona sus negocios a través de los siguientes segmentos:

- Exploración y Producción: Incluye las actividades de exploración, desarrollo y producción de reservas de crudo y gas natural.
- Refino: Recoge las actividades de aprovisionamiento y refino de crudo en productos petrolíferos y su exportación, venta de excedentes de fabricación, actividades de *trading* (más del 85% del volumen de operaciones es para la actividad de refino), generación de energía eléctrica y vapor —actividades que están muy involucradas en los procesos de producción—, y comercialización a clientes industriales.

- Comercial y Distribución: Comprende la actividad de distribución y comercialización de productos de hidrocarburos.
- Petroquímica: Contiene la producción, distribución y comercialización de estos productos petroquímicos y oleoquímicos.

Como grupo industrial español, CEPSA figura en cuarto lugar por volumen de facturación, con más de 80 años en el mercado, puesto que, como ya se ha indicado, fue constituida en 1929 como primera compañía petrolera privada de España. A través de una progresiva internacionalización de sus actividades, está presente, entre otros países, en Argelia, Marruecos, Brasil, Canadá, Colombia, Panamá, Perú, Holanda, Bélgica, Gran Bretaña, Italia, Portugal, China, Kenia, Liberia, Malasia y Estados Unidos, comercializando sus productos en todo el mundo. También ha experimentado una importante diversificación de sus actividades, ampliando estas al área del refino, la comercialización y distribución de productos y a las áreas de gas y electricidad. En este último ámbito, la capacidad de producción eléctrica de CEPSA está enfocada a la mejora de la eficiencia energética de sus refinerías y plantas químicas mediante cogeneraciones que permiten un ahorro del coste para estas, además de una reducción del consumo eléctrico y de la producción de vapor, con lo que se evitan emisiones adicionales de CO<sub>2</sub> y se contribuye a la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En el ámbito de renovables, gas y electricidad, CEPSA se dedica a la generación, comercialización de energía eléctrica y otras actividades relacionadas (agente vendedor), así como a la importación y comercialización de gas natural en España. Además, realiza suministro y abastece de electricidad y gas al resto de negocios de la compañía. Esta actividad se desarrolla en el ámbito ibérico y, especialmente, en territorio español, donde cuentan con una central de generación con ciclo combinado — CTCC CAMPO DE GIBRALTAR Grupo 20— y siete plantas de cogeneración de electricidad y vapor en los principales centros de producción (alimentadas por gas natural). Complementariamente, suministran gas y electricidad a clientes industriales y consumidores del sector terciario.

Además, en la provincia de Cádiz se encuentra su primer parque eólico —Parque Eólico Alijar II, en Jerez de la Frontera— que cuenta con 11 generadores y una potencia instalada de 29 MW.

La producción de electricidad en 2020 se ha reducido en un 22% respecto a 2019, a consecuencia de la parada programada en la planta de cogeneración en La Rábida en el mes de enero y una menor actividad en el ciclo combinado. Adicionalmente, se ha visto afectado negativamente por un menor precio del pool eléctrico (-29% respecto a diciembre 2019) y el precio de realización de la

producción eléctrica (-20%). La producción de electricidad en 2020 alcanzó los 2.799 GWh.

En resumen, CEPSA cuenta con una capacidad instalada en plantas de generación eléctrica (plantas de cogeneración, centrales de ciclo combinado y parque eólico) de 679 MW (ajustando el porcentaje de participación); en concreto, participa en los siguientes procesos de generación eléctrica de forma directa o mediante participación en la empresa titular de la instalación:

	Planta	Capacidad Total instalada [MW]	% de participación	Capacidad instalada CEPSA [MW]
Cogeneración	Cogeneración La Rábida 1 (Palos)	50	70%	35
	Cogeneración La Rábida 2 (Palos)	51	100%	51
	Cogeneración GEMASA (Palos)	27	70%	19
	Cogeneración GEGSA I y II (San Roque)	74	70%	52
	Cogeneración GETESA (San Roque)	41	70%	29
	Cogeneración Lubrisur (San Roque)	39	100%	39
	COTESA (Tenerife)	38	100%	38
Ciclo combinado	PUENTE MAYORGA (San Roque)	388	100%	388
Energía eólica	Alijar II	29	100%	29
<b>Capacidad instalada en plantas de generación eléctrica CEPSA</b>				<b>679</b>

Por tanto, la capacidad técnica de GENERACIÓN CARTEIA queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, teniendo en consideración la experiencia de la sociedad que la participa en un 100%, CEPSA, y el Grupo societario a que pertenece.

### 3.1.3. Capacidad económico-financiera

GENERACIÓN CARTEIA, como sociedad española de responsabilidad limitada, ha sido constituida el 23 de junio de 2021 con un capital social de 3.000 euros, íntegramente suscrito y desembolsado, y dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas. Este capital ha sido aportado a la Sociedad por su único socio, CEPSA, en dinero efectivo, adjudicándose en pago las 3.000 participaciones sociales.

Teniendo en cuenta la reciente fecha de constitución de GENERACIÓN CARTEIA, apenas ha desarrollado actividad ni resulta posible verificar sus estados financieros. Por tanto, será la situación patrimonial de su socio único y el grupo empresarial a que pertenece los que acrediten la capacidad económico-

financiera de GENERACIÓN CARTEIA para asumir el patrimonio escindido que se le transmite.

CEPSA, socio único de GENERACIÓN CARTEIA, es una sociedad anónima de nacionalidad española cuyo Informe de Auditoría para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, fechado el 4 de marzo de 2021, arroja los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de CEPSA, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020 el Capital Social de la Sociedad asciende a 267.574.941 euros, distribuido en 535.149.882 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,50 euros de valor nominal cada una. CEPSA no posee acciones propias a 31 de diciembre de 2020, ni ha realizado ninguna operación con acciones propias durante dicho ejercicio. A la misma fecha los socios y titulares directos de las acciones de CEPSA son:

- “Cepsa Holding, LLC”, sociedad controlada en última instancia por “Mubadala Investment Company, PJSC”, es titular de acciones representativas del 61,5% del capital social.
- “Matador Bidco, S.À.R.L.”, sociedad controlada en última instancia por “The Carlyle Group, Inc.”, es titular de acciones representativas del 38,5% del capital social.

Con fecha 4 de marzo de 2020 la Junta General de Accionistas de CEPSA aprobó la distribución de un dividendo complementario con cargo a beneficios del ejercicio 2019 por un importe global de 30.000 miles de euros, a razón de 0,056 € por acción, que fue pagado el 14 de abril de 2020. Dicho dividendo fue complementario del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, por un importe global de 216.415 miles de euros, satisfecho el 1 de octubre de 2019.

Con fecha 17 de diciembre de 2020 la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó aprobar la distribución de un dividendo con cargo a Reservas Voluntarias por importe de 166.000 miles de euros, a razón de 0,31 € por acción. Dicho dividendo fue pagado el 21 de diciembre de 2020.

El importe neto de la cifra de negocios ascendió en el año 2020 a 11.225 millones de euros, cifra un 39% inferior a la de 2019. Dicho decremento, según argumenta CEPSA en su Informe de Gestión, se ha debido principalmente a los efectos en la demanda provocados por la pandemia de COVID-19, así como a los

continuados bajos márgenes de refino asociados al exceso de oferta de productos petrolíferos.

Por otra parte, el coste de los aprovisionamientos disminuyó en 5.446 millones de euros, hasta situarse en 8.212 millones de euros en el acumulado del ejercicio, debido tanto a la caída en el precio del crudo y las materias primas como a las menores compras en unidades físicas por la menor producción.

El resultado antes de impuestos de CEPSA en el ejercicio 2020 ha sido negativo en 1.072 millones de euros, mientras que en 2019 fue positivo en 1.414 millones de euros. El resultado después de impuestos ha sido negativo en 816 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2020, el activo de CEPSA ascendía a 10.460 millones de euros, frente a los 11.233 millones de euros del año anterior. De esta cifra, los activos no corrientes, compuestos por inmovilizaciones materiales e inmateriales, las inversiones financieras y los impuestos diferidos, se situaban, al cierre de 2020, en 6.602 millones de euros, cifra un 7% inferior a la de 2019.

El patrimonio neto ascendía a 31 de diciembre de 2020 a 3.630 millones de euros, lo que representa el 35% del activo.

Por otra parte, a efectos de verificar la solvencia de CEPSA como socio único de la Sociedad que recibirá el patrimonio escindido, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero<sup>2</sup>, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 53%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos<sup>3</sup> y se concluye que la deuda neta supone casi el doble del importe considerado como activos fijos de la Sociedad.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA<sup>4</sup>, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser

---

<sup>2</sup> Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

<sup>3</sup> Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

Activos fijos = Inmovilizado material + Aplicaciones informáticas.

<sup>4</sup> Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, no resulta de aplicación en este caso ya que el resultado de explotación para el ejercicio 2020 ha sido negativo.

GENERACIÓN CARTEIA, tal y como se ha indicado anteriormente, es una Sociedad participada en un 100% por CEPSA, sociedad cabecera del Grupo CEPSA. Por ello, también se analizará la capacidad económico-financiera de GENERACIÓN CARTEIA en función de los resultados del Grupo CEPSA al que, finalmente, pertenece.

CEPSA junto con sus sociedades participadas configuran un Grupo empresarial diversificado que opera en el sector de hidrocarburos tanto en España como en el exterior, en actividades relacionadas con la exploración y extracción de crudo y gas natural, la fabricación de productos petroquímicos, energéticos, asfaltos y lubricantes, y su distribución y comercialización, la distribución de gas y generación de energía eléctrica, así como en actividades de *trading*.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo CEPSA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, según Informe de Auditoría de fecha 4 de marzo de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Miles de Euros*

	<i>31/12/2020</i>	<i>31/12/2019</i>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.445.607</b>	<b>13.973.574</b>
Activos corrientes	4.262.404	5.095.703
Existencias	1.418.812	2.162.706
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.289.413	1.995.166
Otros activos corrientes	125.795	191.077
Otros activos financieros corrientes	69.389	87.095
Activos líquidos	1.358.407	561.160
Activos mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	588	98.499
Activos no corrientes	8.183.203	8.877.871
Inmovilizado intangible	565.445	653.399
Fondo de comercio	102.254	107.678
Inmovilizado material	5.604.187	6.138.581
Derechos de uso	616.842	737.381
Inversiones en entidades asociadas y participaciones en negocios conjuntos	230.266	268.608
Activos financieros no corrientes	169.992	172.866
Activos por impuestos diferidos	894.217	799.358

<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>12.445.607</b>	<b>13.973.574</b>
Patrimonio Neto	4.028.742	5.300.955
Patrimonio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante	3.944.135	5.200.543
<i>Capital suscrito</i>	267.575	267.575
<i>Prima de emisión</i>	338.728	338.728
<i>Reserva de revalorización</i>	90.936	90.936
<i>Otras reservas</i>	4.095.395	3.687.701
<i>Pérdidas y ganancias atribuibles a los accionistas de la sociedad dominante</i>	-918.758	820.023
<i>Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio</i>	—	-216.415
<i>Ajustes por cambio de valor</i>	70.259	211.995
Participaciones no dominantes	84.607	100.412
Pasivos corrientes	2.656.949	3.737.869
Deuda por arrendamientos a corto plazo	95.468	118.840
Deuda financiera corriente	140.586	149.115
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.765.794	2.545.047
Otros acreedores y pasivos devengados	655.101	908.039
Obligaciones asociadas con activos mantenidos para la venta	—	16.828
Pasivos no corrientes	5.759.916	4.934.750
Pasivos por impuestos diferidos	517.600	623.627
Subvenciones en capital	23.313	21.204
Pensiones y obligaciones similares	50.756	10.508
Provisiones y otras obligaciones	346.985	352.620
Deuda financiera no corriente	4.042.812	3.158.042
Deuda por arrendamientos a largo plazo	530.357	641.686
Otros pasivos no corrientes	248.093	127.063

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Miles de Euros*

**31/12/2020      31/12/2019**

	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>
Ventas y prestación de servicios de la actividad ordinaria	13.643.255	21.157.559
Impuesto especial sobre hidrocarburos repercutido en ventas	2.116.889	2.699.828
Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes	15.760.144	23.857.387
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-318.992	-150.716
Trabajos realizados por la empresa para su activo	26.719	35.241
Aprovisionamientos	-10.382.367	-16.615.091
Otros ingresos de explotación	49.218	61.606
Gastos de personal	-670.962	-641.993
Variación de provisiones de circulante	-60.734	18.176

Otros gastos de explotación	-3.822.107	-4.664.066
Amortización del inmovilizado	-791.990	-830.115
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	75.599	84.577
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	-686.620	-88.245
<b>Resultado de explotación</b>	<b>-822.092</b>	<b>1.066.761</b>
Participación en beneficios de sociedades por el método de participación	-48.124	-23.242
Ingresos financieros	152.153	60.365
Gastos financieros	-285.056	-174.297
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	-157	407.049
<b>Resultado financiero</b>	<b>-181.184</b>	<b>269.875</b>
<b>Resultados consolidados antes de impuestos</b>	<b>-1.003.276</b>	<b>1.336.636</b>
Impuesto sobre beneficios	88.469	-503.015
<b>Resultado consolidado del ejercicio de operaciones continuadas</b>	<b>-914.807</b>	<b>833.621</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-914.807</b>	<b>833.621</b>
<i>Atribuible a:</i>		
Accionistas de la sociedad dominante	-918.758	820.023
Participaciones no dominantes	3.951	13.598
<i>Resultado por acción:</i>		
Básico	-1,72	1,53
Diluido	-1,72	1,53

**ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Miles de Euros*

*31/12/2020                      31/12/2019*

Flujos de tesorería de explotación	1.019.374	2.078.897
Flujos de tesorería de inversión	-759.056	-926.613
Flujos de tesorería de financiación	543.749	-843.518
<b>Variación neta de la tesorería y activos equivalentes</b>	<b>804.067</b>	<b>308.766</b>
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-8.328	2.133
Efecto de cambios en el Grupo	1.508	3.383
Saldo inicial de la tesorería y activos equivalentes	561.160	246.878
<b>Saldo final de la tesorería y activos equivalentes</b>	<b>1.358.407</b>	<b>561.160</b>

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo CEPSA cuenta con un patrimonio neto equilibrado. En dicha fecha, el capital social de CEPSA ascendía a 267.574.941 euros, distribuido en 535.149.882 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas. Al cierre del ejercicio 2020, la titularidad de las acciones de CEPSA corresponde a dos

accionistas: la sociedad “Cepsa Holding LLC” —compañía constituida en los Emiratos Árabes Unidos y controlada en última instancia por “Mubadala Investment Company, PJSC”—, titular de acciones representativas del 61,5%, y la entidad “Matador Bidco, S.À.R.L.” —sociedad constituida en Luxemburgo y controlada en última instancia por “The Carlyle Group, Inc.”—, titular de acciones representativas del 38,5% restante.

Por otra parte, la cuenta de prima de emisión, cuyo saldo la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente que sea utilizado para ampliar el capital social y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad del mismo, no ha experimentado variación alguna durante los ejercicios 2019 y 2020, siendo su importe de 338.728 miles de euros.

Por tanto, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de GENERACIÓN CARTEIA, tanto por la situación financiera de su socio único como por su pertenencia al Grupo CEPESA.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de autorización de la transmisión de titularidad de la Central Térmica de Ciclo Combinado Campo de Gibraltar, Grupo 20, cuya titularidad ostenta actualmente CEPESA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U., a favor de GENERACIÓN CARTEIA, S.L.U., esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.